 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO: ET 01 04	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 DE 8	

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín

ACTO ADMINISTRATIVO
CORANTIOQUIA

Fecha: 29-jun-2018 09:09 AM Pág: 8

Anexos: ninguno

Archivar en: 110-CNT1804-47/CONSORCIO STC/110-CM1802-1

Radicado por: Suceyld Ortiz Sanchez



040-ADM1806-3414

Favor citar este número al responder

“Por el cual se inicia el proceso de consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corantioquia para el periodo 2019-2023”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 79 y 80, con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, instituyó en cabeza del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.


Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 del 2011, establece que “ *La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas ...*”

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible -DUR, compila el Decreto 2667 de 2012, y en los artículos 2.2.9.7.1.1 y siguientes, reglamentó las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales.

Carrera 65 No. 44 A ° 32, Tel: 57(4)493 88 88. Fax: 57(4)493 88 00 línea Verde: 01 8000414123.

Medellín - Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 2 DE 8

040- **1 806 - 34 14** 

Que en el artículo 2.2.9.7.2.3 del Decreto citado, dispone que las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

Que en el artículo 2.2.9.7.3.1. ibídem, reglamenta que las autoridades ambientales establecerán cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5. y siguientes.


Que la meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año. La meta global debe conducir a los usuarios a cumplir con los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.

Que el artículo 2.2.9.7.3.4. del DUR 1076 de 2015, estipula que, previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá entre otros aspectos *"Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos"*.

Que CORANTIOQUIA dando cumplimiento a lo consagrado en los artículos 2.2.9.7.3.1 y 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015, estableció mediante de la resolución 040RES1806-3603 del 28 de junio del 2018, los objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la jurisdicción, los cuales se tendrán como uno de los requisitos previos al establecimiento de metas de carga contaminante de los parámetros objeto de cobro de la tasa retributiva, para los dos (2) quinquenios comprendidos entre los años 2019 a 2028.

Que el artículo 2.2.9.7.3.3. del Decreto en mención determina que *"La meta individual de reducción de la carga contaminante para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004"*¹. Dicho plan deberá contemplar las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el

¹ Resolución sé que encuentra vigente de conformidad con el artículo 2.2.9.7.3.3. del DUR 1076 de 2015

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 3 DE 8

040- 1 8 0 6 - 3 4 1 4

cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1433 de 2004, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, deberá estar articulado con los objetivos y metas de calidad para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 2.2.9.7.3.4. del DUR 1076 de 2015, estipula que, previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá: a) Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad; b) Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua; d) Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV; Permiso de Vertimientos vigente o Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos; e) Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa y f) Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta de carga contaminante, procedimiento que aplicará CORANTIOQUIA, como se describe a continuación:


1. Acto Administrativo de Inicio del Proceso de Consulta.

Durante la consulta, la autoridad ambiental presentará escenarios de metas, de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua.

Así mismo, los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar propuestas de metas de carga contaminante con la debida justificación técnica.

2. Propuesta de meta global.

a) La autoridad ambiental teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 4 DE 8

040-

1 8 0 6 - 3 4 1 4

al pago de la tasa retributiva y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.

- b) La propuesta de metas de carga resultante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario y máximo de 30 días calendario. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.

3. Propuesta definitiva.

El Director General o quien haga sus veces, presentará al Consejo Directivo o a quien haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

4. Definición de las metas de carga contaminante.


- a) El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante.

- b) Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Que la Ley 99 de 1993 establece en el párrafo 3 del artículo 33, la obligación de conformar una comisión conjunta para el manejo de los ecosistemas o cuentas hidrológicas comunes.

Que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establece, respecto a la coordinación de la comisión conjunta, lo siguiente:

Comisiones conjuntas POMCA. Modifíquese el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 5 DE 8

040- 1 8 0 6 - 3 4 1 4

“Artículo 212. De las comisiones conjuntas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de que trata el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, cuando por razones de orden ambiental, social o económico así lo justifiquen. Para el efecto, comunicará a la Comisión Conjunta su decisión de integración o retiro en el momento en que corresponda.

En los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no integre la Comisión Conjunta, las Autoridades Ambientales designarán quién la preside”.


Que la Corporación ha conformado con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- y la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE - una comisión conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca del Río Aburrá, mediante Acuerdo 01 del 09 de septiembre de 2005, en cuyo artículo 5 numeral 4, establece como una de sus funciones:

“Participar en la implementación de la tasa retributiva estableciendo las metas globales, sectoriales e individuales de reducción de carga contaminante...”

Que los delegados de la citada Comisión Conjunta deberán participar e integrar las mesas de trabajo planificadas para el proceso de consulta de metas de cargas contaminantes convocado mediante el presente acto administrativo.

Que, consecuente con la anterior motivación, mediante el presente acto administrativo, CORANTIOQUIA procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento de las metas de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutive de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 6 DE 8

040- 1 806 - 3414

DISPONE

Artículo primero: Declarar iniciado el proceso de consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA para el quinquenio correspondiente al periodo 2019 al 2023.

Artículo segundo: El proceso de consulta se iniciará con la publicación del presente acto administrativo, con el objeto de establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y, de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de meta de carga contaminante de DBO₅ y SST.


Parágrafo: Su duración será de dos (2) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución; los usuarios sujetos al pago de tasa retributiva y la comunidad, podrá presentar propuestas escritas de meta de carga contaminante, justificadas técnicamente, en un plazo no mayor al 13 de agosto de 2018.

Artículo tercero: El proceso de consulta y el establecimiento de la meta global, individual y/o grupal de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

Fase I. Etapa de aprestamiento: Se estructurarán los documentos técnicos esenciales, soporte del proceso de consulta de meta de carga contaminante, para su publicación en la página web de CORANTIOQUIA, de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

Se realizarán las primeras reuniones con los diferentes usuarios, para ponerles en conocimiento la metodología, la normativa correspondiente al proceso de consulta y la información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo.

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 7 DE 8

040-

1 8 0 6 - 3 4 1 4

- Objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos del mismo.
- Línea base de usuarios y cargas de DBO₅ y SST.

Fase II. Etapa de presentación de propuesta de meta de carga contaminante: esta etapa corresponde al escenario de participación orientado a que los usuarios, puedan presentar y sustentar las metas de cargas contaminantes individuales o grupales con el respectivo cronograma de cumplimiento para el quinquenio 2019-2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.9.7.3.2 y 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Las propuestas de meta, deberán contar con la debida justificación técnica y presentarse en forma escrita.


Fase III. Etapa de evaluación, publicación y presentación del proyecto de meta de carga contaminante: La Corporación analizará las propuestas de meta de carga contaminante presentadas por los usuarios y, con base en el estado del recurso hídrico y los objetivos de calidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y metas individuales y/o grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento para el quinquenio.

La propuesta será sometida a consulta pública y comentarios por un término de quince (15) días de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.5. del DUR 1076 de 2015; los cuales serán tenidos en cuenta en la elaboración de la propuesta definitiva.

Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General, la establecerá mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo primero: Los interesados en participar en el proceso de consulta podrán acceder a toda la información, a través de la página web de la Corporación www.corantioquia.gov.co, ruta: Temáticas- Trámites y Servicios – Tasa Retributiva.

Igualmente podrán solicitar por escrito la información respectiva, a la Subdirección de Gestión Ambiental, de CORANTIOQUIA ó al correo tasasretributivas@corantioquia.gov.co.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI-		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-04	VERSIÓN: 03	PÁGINA 8 DE 8

040-

1806-3414-173

Artículo cuarto: Comunicar el presente acto administrativo a los delegados del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- y de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, como partes de la Comisión Conjunta del POMCA del Río Aburrá, para efectos de hacerse partícipes en el proceso de establecimiento de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST.

Artículo quinto: El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial y en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA.

Así mismo, se publicará aviso en un periódico de amplia circulación Regional.

Artículo sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
 Director General

Copia: 110-CNT1804-47

Tiempo: (16 horas)

Asignación: N/A

Elaboró: Juliana Salazar Correa. *CMH*
 Revisó: Claudia María Montoya Palacio, Margot Cristina Gil Sánchez, Alexandra Uribe *Arzate*, Diana Patricia Jaramillo Ramírez, Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga, Diana Astrid Martínez Ceballos *DM*

Fecha de Elaboración: 28/06/2018